

Tercera.–La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2006, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

Cuarta.–La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinta.–La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho Protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, M.^a Amparo Valcarce García.–Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

Financiación 2006 (según protocolo)

C. A. de La Rioja

	C.A./C.L. – Euros	M.T.A.S. – Euros
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452		
1. Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		
Lardero. Residencia Reina Sofía: Unidad de Geriátrica	1.229.403,00	430.680,00
Total	1.229.403,00	430.680,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457		
2. Proyectos de mantenimiento de programas de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		
Calahorra. Integración de enfermos de Alzheimer en Residencias Asistidas	334.340,68	52.889,00
Total	334.340,68	52.889,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750		
3. Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		
Calahorra. Adaptación y mejora de plazas residenciales para alojamiento permanente y temporal	1.497.442,00	50.000,00
Total	1.497.442,00	50.000,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.751		
4. Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		

	C.A./C.L. – Euros	M.T.A.S. – Euros
Haro. Adaptación de nuevas plazas de Centro de Día para personas afectadas por la enf. de Alzheimer (AFA La Rioja)	401.681,40	40.000,00
Total	401.681,40	40.000,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452		
5. Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma	1.010.000,00	120.000,00
Total	1.010.000,00	120.000,00
Suma totales	4.472.867,00	693.569,00

6807

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

Suscrito el Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, a través de la Consejería de Presidencia y Deportes, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 2007.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma Illes Balears, a través de la Consejería de Presidencia y Deportes, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, doña María Rosa Puig Oliver, Consellera de Presidencia y Deportes de la Comunidad Autónoma de Illes Balears en virtud del Decreto 7/2003 de 30 de junio (BOIB n.º 93), en nombre y representación del Presidente del Gobierno de Illes Balears, de acuerdo con la delegación conferida por Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente

de Illes Balears mediante el cual se delega en los titulares de las consejerías la firma de convenios de colaboración y acuerdos de cooperación. (BOIB n.º 166, de 29 de noviembre de 2003).

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Illes Balears suscribieron, el 15 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo.—Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de Illes Balears de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1983 de 25 de febrero, 9/1994 de 24 de marzo y 3/1999 de 8 de enero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre de 2005, de Presupuestos Generales del Estado para el 2006; y en la Ley 12/2005, de 27 de diciembre, (BOIB n.º 196, de 31-12-2005), de Presupuestos de la C.A. de Illes Balears para el ejercicio 2006, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de Illes Balears y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto.—Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de Abril de 2006, (BOE n.º 122 de 23 de mayo de 2006), la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2006, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Illes Balears y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 15 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, ambas partes,

Acuerdan suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Illes Balears incorporan al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de UN millón trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho euros (1.359.888,00 €.), de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.
Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro (496.854,00 €).

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.457.

Importe: ciento un mil ochocientos cuarenta euros (101.840,00 €).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L.750.

Importe: cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento siete euros (453.107,00 €).

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.751.

Importe: setenta y siete mil veintidós euros (77.022,00 €).

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: doscientos treinta y un mil sesenta y cinco euros (231.065,00 €).

La Comunidad Autónoma de Illes Balears y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 % del importe de los proyectos.

En este sentido, la aportación total de la Comunidad Autónoma de Illes Balears y, en su caso, las Corporaciones Locales, para los distintos programas, proyectos y servicios, es de nueve millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (9.667.942,27 €.), cuya distribución, por conceptos y según las aplicaciones económicas enumeradas en términos de los Presupuestos Generales del Estado, son las siguientes:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: cuatro millones quinientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho euros (4.529.369,48 €).

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.457.

Importe: quinientos once mil sesenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos (511.064,97 €).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L.750.

Importe cuatro millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos veinte con ochenta y dos euros (4.319.420,82 €).

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.751.

Importe: setenta y siete mil veintidos euros (77.022,00 €).

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: doscientos treinta y un mil sesenta y cinco euros (231.065 €).

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2006, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

Cuarta.—La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Quinta.—La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho Protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, P. O. (Orden comunicada del 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, M.^a Amparo Valcarce García.—Por la Comunidad Autónoma de Illes Balears, la Consellera de Presidencia y Deportes, M.^a Rosa Puig Oliver.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Illes Balears y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 2006. (SEGÚN PROTOCOLO)

C.A. de Illes Balears

	C.A./C.L. - Euros	M.T.A.S. - Euros		C.A./C.L. - Euros	M.T.A.S. - Euros
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452			Montüiri. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas «San Bartomeu»		
1. Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.			Petra. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas «San Pere»		
Lloseta. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	119.593,55	29.833,88	Pollença. Mantenimiento del Servicio de Respirio Familiar de AFAMA	51.576,85	420,16
Manacor. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	172.783,02	26.122,65	Sant Llorenç. Mantenimiento de Centro de Estancias Diurnas	1.019,46	1.019,46
Capdepera/Calaratjada. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	192.654,03	25.442,74	Esporles. Mantenimiento de Centro de Estancias Diurnas	2.029,22	2.029,22
Santanyi. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas de S'Alqueria Blanca	120.217,47	13.192,53	Palma. Mantenimiento de plazas asistidas de carácter permanente	5.825,50	5.825,50
Campos. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	106.765,04	17.033,40	Inca. Mantenimiento de plazas asistidas temporales y permanentes de la residencia «Miquel Mir»	9.466,44	9.466,44
Costitx. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas «Ca Ses Monges de Costitx»	146.359,18	18.250,07	Calviá. Mantenimiento en la prestación de servicios en Residencia Pública	13.592,84	13.592,84
Montüiri. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas «San Bartomeu»	145.125,65	23.886,12	Eivissa. Respirio para las familias cuidadoras de Personas Mayores con limitación funcional grave y enfermos de Alzheimer	32.324,91	525,20
Petra. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas «San Pere»	117.591,38	23.886,12	Eivissa. Centro de Día de Atención de los Trastornos de la Memoria	226.424,51	21.427,89
Sant Llorenç. Mantenimiento de Centro de Estancias Diurnas	145.748,54	7.514,73	Benissalem. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	1.650,56	1.650,56
Esporles. Mantenimiento de Centro de Estancias Diurnas	92.659,34	14.957,90	Artá. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	1.941,10	1.941,10
Palma. Mantenimiento de plazas asistidas de carácter permanente	150.407,65	42.941,34	Ciudadella. Mantenimiento de las plazas de los Centros de Estancias Diurnas del Patronato del Hospital Municipal	3.527,67	3.527,65
Inca. Mantenimiento de plazas asistidas temporales y permanentes de la residencia «Miquel Mir»	378.133,02	69.779,68	Maó. Servicio de Estancias Diurnas para enfermos de Alzheimer y otros trastornos cognitivos	137.675,97	16.404,04
Calviá. Mantenimiento en la prestación de servicios en Residencia Pública	1.750.967,85	100.196,46	Total	511.064,97	101.840,00
Alaró. Mantenimiento de viviendas tuteladas para personas mayores II	34.927,11	276,11	Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750		
Benissalem. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	90.011,17	12.166,71	3. Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		
Artá. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	51.609,15	14.308,39	Andratx. Construcción de Centro de Estancias Diurnas		
Ciudadella. Mantenimiento de las plazas de los Centros de Estancias Diurnas del Patronato del Hospital Municipal	156.155,78	26.003,39	Son Servera. Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas		
Alaior. Mantenimiento de Centros Residencial y Centro de Estancias Diurnas «Es Ramal»	557.660,55	31.061,78	Sant Llorenç. Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas		
Total	4.529.369,48	496.854,00	Esporles. Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas		
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457			Ses Salines. Construcción de Centro de Estancias Diurnas		
2. Proyectos de mantenimiento de programas de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.			Sineu. Reforma y cambio de uso de la planta baja del Hospital de Sineu		
Lloseta. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	3.957,26	3.957,26	Bunyola. Reforma y equipamiento de Centro de Estancias Diurnas		
Manacor. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	3.543,85	3.543,85	Algaida. Equipamiento complementario del Centro de Estancias Diurnas		
Capdepera/Calaratjada. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	3.451,61	3.451,61	Inca. Equipamiento de plazas asistidas temporales y permanentes de la Residencia «Miquel Mir»		
Santanyi. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas de S'Alqueria Blanca	1.789,72	1.789,72	Inca. Equipamiento de plazas de Estancias Diurnas de la Residencia «Miquel Mir»		
Campos. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas	2.310,78	2.310,78	Santa Margalida. Obras y Equipamiento de Centro de estancias Diurnas		
Costitx. Mantenimiento del Centro de Estancias Diurnas «Ca Ses Monges de Costitx»	2.475,84	2.475,84	Pollença. Ampliación de la residencia «Santo Domingo»		
			Manacor. Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas de Porto Cristo		
			Marratxi. Remodelación y Adaptación del Convent Ca Ses Monges como Estancias Diurnas		
			Migjorn Gran. Equipamiento del Centro de Estancias Diurnas y vivienda Tutelada		
			Sant Joan de Labritja. Construcción de Centro de Estancias Diurnas		
			Ciudadella. Renovación de mobiliario, Ayudas Técnicas y Equipamiento de la Residencia		

	C.A./C.L. Euros	M.T.A.S. Euros
Mercadal. Equipamiento para la Residencia Municipal de Ancianos	53.203,72	13.539,67
Sant Lluís. Construcción de Centro de Estancias Diurnas	173.749,54	14.252,29
Total	4.319.420,82	453.107,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.751		
4. Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.		
Son Servera. Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas	2.185,20	2.137,84
Sant Llorenç. Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas	286,67	280,27
Esporles. Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas	69,51	68,00
Bunyola. Reforma y equipamiento de Centro de Estancias Diurnas	19.915,60	21.153,26
Algaida. Equipamiento complementario del Centro de Estancias Diurnas	4.103,35	4.014,43
Inca. Equipamiento de plazas de Estancias Diurnas de la Residencia «Miquel Mir»	5.747,27	5.622,73
Santa Margalida. Obras y Equipamiento de Centro de estancias Diurnas	6.954,48	6.803,78
Manacor. Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas de Porto Cristo	10.080,78	9.862,34
Ciutadella. Renovación de mobiliario, Ayudas Técnicas y Equipamiento de la Residencia .	13.111,17	12.827,06
Sant Lluís. Construcción de Centro de Estancias Diurnas	14.567,97	14.252,29
Total	77.022,00	77.022,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452		
5. Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.		
Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma ...	231.065,00	231.065,00
Total	231.065,00	231.065,00
Suma totales	9.667.942,27	1.359.888,00

6808

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la ratificación del Convenio colectivo interprovincial de empresas para el Comercio de Flores y Plantas y la modificación de determinados artículos del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta.

Visto el texto del acta de fecha 6 de octubre de 2006 donde se recogen los acuerdos referentes a la ratificación del Convenio Colectivo Interprovincial de empresas para el Comercio de Flores y Plantas (publicado en el BOE de 26.10.2005) y la modificación de determinados artículos del Plan de Pensiones de Promoción conjunta que forma parte de dicho convenio (Código de Convenio n.º 9901125) que fue suscrito de una parte por la Federación Española de Empresarios Floristas y la Asociación Española de Floristas-Interflora en representación de las empresas del sector y de otra por la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT (FETCHTJ-UGT) y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO (FECOHT-CCOO) en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta y del Anexo del Convenio en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio de Comercio de Flores y Plantas

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 6 de octubre de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas.

Asistentes:

Patronal:

Federación Española de Empresarios Floristas: Don Joaquín Rivera Fernández.

Asociación Española de Floristas-Interflora: Doña Olga Zarzuela Garrido.

Sindicatos:

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de U.G.T. (FETCHTJ-U.G.T.): Doña Lola Díez García.

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. (FECOHT-CC.OO.): Doña Ángeles Rodríguez Bonillo.

ACUERDOS

Primero.—Como consecuencia de la culminación del proceso de formalización del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta de los Trabajadores del Comercio de Flores y Plantas y de las consultas y dudas recibidas acerca de la interpretación que debía darse a alguno de los contenidos que, sobre el mismo establece el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas, los miembros de la Mesa Negociadora del citado Convenio, reunidos en el lugar y día indicados en el encabezamiento de este Acta, adoptan los acuerdos de novación y modificación del contenido del citado Convenio, con expresa ratificación del contenido íntegro del mismo, con las únicas modificaciones que a continuación se detallan:

El artículo 12 de las especificaciones del plan de pensiones es ratificado en su integridad, si bien su apartado primero, con objeto de aportar la mayor claridad posible en su interpretación, queda redactado como sigue:

Artículo 12. *Alta de un Partícipe en el Plan.*

1. Todo empleado, que cumpla los requisitos previstos en los párrafos siguientes de este Apartado 12.1, se entenderá adherido directamente al Plan, aceptando cuantas estipulaciones se contienen en las presentes Especificaciones y los derechos y obligaciones que se derivan de las mismas salvo que, en el plazo de un mes, declare expresamente por escrito a la Comisión de Control del Plan su deseo a no ser incorporado al mismo. Si tal manifestación la efectuara el trabajador ante la correspondiente Entidad Promotora, ésta la trasladará a la Comisión de Control.

Se integrarán en el Plan de Pensiones todas las personas asalariadas que acrediten 18 meses de antigüedad. Para el cómputo de esta antigüedad se seguirán las siguientes reglas:

Para la integración inicial en el Plan de Pensiones, se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada por cada persona asalariada, en la empresa en la que preste servicios en el momento de la formalización del Plan de Pensiones, computando a estos efectos la antigüedad acreditada en el sector de actividad, en los términos previstos en estas Especificaciones.

Una vez formalizado el Plan de Pensiones, la antigüedad a considerar a efectos de determinar el derecho de integración en el mismo, será la acumulada que se acredite en cualquiera de las empresas del Sector.

Se entenderá como antigüedad acumulada en el sector cualquier prestación de servicios para empresas de este ámbito funcional, salvo que entre la extinción de una relación laboral y el comienzo de la siguiente, transcurra un período superior a cinco años. De producirse esta circunstancia, el cómputo de antigüedad deberá reiniciarse nuevamente, salvo en las situaciones de suspensión del contrato por ejercicio de cargo público representativo; causas de fuerza mayor; excedencia forzosa; decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género; excedencia para desempeñar cargos sindicales.

Desde el momento en que una persona se incorpora al Plan de Pensiones, los cambios de empresa posteriores, siempre que se trate de empresas integradas, bien en el ámbito del Plan de Pensiones, o bien en el de este Convenio, no exigen la acreditación de nuevo período de carencia. La mera pertenencia al Plan de Pensiones supone la obligación del nuevo